

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio N° 026

Visto el memorial presentado por el abogado JOSE FELIPE BURBANO MUÑOZ, mediante el cual renuncian al poder a él conferido por el MUNICIPIO DE ARGELIA, quien funge como demandado dentro del presente proceso; advierte del despacho que no se allega con dicha solicitud el comprobante de envió de la respectiva comunicación al poderdante, tal como lo exige el artículo 76 del C. G. del P. el cual estipula «La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido».

En razón a lo anterior, el Juzgado denegará la solicitud elevada y procederá a requerir al apoderado a efectos de que allegue al expediente copia de la comunicación remitida al poderdante con su respetivo comprobante de entrega.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PATÍA, EL BORDO (C);

DISPONE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud elevada por el abogado JOSE FELIPE BURBANO MUÑOZ, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR el abogado JOSE FELIPE BURBANO MUÑOZ, a efectos de que allegue al expediente copia de la comunicación remitida a su

poderdante mediante la cual le comunican su renuncia al poder conferido, con su respetivo comprobante de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2020-00045

Firmado Por:

Blanca Cecilia Casas Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3f4bb626f2c67fe9fb19c572734334b55e5d51bf10623f3e33c9e0c748e4fe5

Documento generado en 02/02/2024 10:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica